



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.2/00064-18.
ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/00064-18/060
ACUERDO DE CIERRE

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día tres del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la empresa FORESTACIONES OPERATIVAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 0064/2018 de fecha once de septiembre del año dos mil dieciocho, signada por el C. MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA, delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección a la empresa FORESTACIONES OPERATIVAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., TITULAR Y/O REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LA NOTIFICACION DE SANEAMIENTO FORESTAL EMITIDA MEDIANTE OFICIO [REDACTED] DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017, REALIZADO EN EL PREDIO LOTE 113-114 (FOMEX-EL TREBOL.-2016), COLONIA AGRICOLA JOSE MARIA PINO SUAREZ, HUIMANGUILLO, TABASCO; comisionando a los CC. Ing. Ángel Alberto Dominguez Ramírez y Ecol. Armando Gomez Ligonio, personal adscrito a esta Delegación para llevar a cabo dicha diligencia, con el objeto de:

1.- Verificar el cumplimiento de cada uno de los lineamientos técnicos señalados en notificación de saneamiento forestal emitida mediante Oficio [REDACTED] de fecha 20 de octubre de 2017, realizado en el predio lote 113-114 (FOMEX-EL TREBOL.-2016), Huimanguillo, Tabasco.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha veintisiete de mayo del año dos mil dieciocho, los CC. Ing. Angel Alberto Dominguez Ramirez y Ecol. Armando Gomez Ligonio, procedieron a levantar el acta de inspección número 27/SRN/F/0014/2018, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO:

1.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del dos mil trece, mismo que entró en vigor el día quince del mismo mes y año.

PROFEPA
Calle Ejido esq Hidalgo, S/N

PROFEPA
Col. Tamulte de las Barrancas

PROFEPA
Col. Tamulte de las Barrancas



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00064-18.
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00064-18/060
ACUERDO DE CIERRE

II.- Del contenido del acta de inspección, se desprende que en atención a la orden de inspección Numero 0064/2018, de fecha once del mes septiembre del año dos mil dieciocho, a nombre de la empresa FORESTACIONES OPERATIVAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., TITULAR Y/O REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO O RESPONSABLE, DE LA NOTIFICACION DE SANEAMIENTO FORESTAL, EMITIDA MEDIANTE OFICIO [REDACTED] DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017, REALIZADO EN EL PREDIO LOTE 113-114 (FOMEX-EL TREBOL-2016), COLONIA AGRICOLA JOSE MARIA PINO SUAREZ, HUIMANGUILLO, TABASCO, nos constituimos en el Predio antes mencionado, con la finalidad de dar cumplimiento el objeto señalado en la orden de inspección anteriormente citada, atendiendo la visita a [REDACTED] en carácter de responsable de la plagas, con quien se identificaron como inspectores federales y le informaron el motivo de la visita entregándole la orden de inspección la cual firma con firma autógrafa y designa los dos testigos de asistencia y con el Objeto de verificar el cumplimiento de cada uno de los lineamientos técnicos señalados en la notificación de Saneamiento Forestal emitida mediante oficio [REDACTED] de fecha 20 de octubre de 2017, realizado en el predio lote 113-114 (FOMEX-EL TREBOL-2016), Colonia Agrícola Jose María Pino Suarez, Huimanguillo, Tabasco. 1.- De su ubicación. Se trata de una plantación forestal la cual se ubica en el predio lote 113-114 (FOMEX-EL TREBOL-2016), Colonia Agrícola Jose María Pino Suarez, Huimanguillo, Tabasco, la cual tiene una superficie de hectáreas donde se observa la plantación con especie de Eucalypto (*Eucalyptus urophylla*) a decir del visitado la plantación tienen aproximadamente 2 años de establecida. Por lo que se procede a verificar el cumplimiento de la Notificación de Saneamiento Forestal emitida mediante oficio No. [REDACTED] de fecha 20 de octubre de 2017, realizado en el predio Lote 113-114 (FOMEX-EL TREBOL-2016), Colonia Agrícola Jose Maria Pino Suarez, Huimanguillo, Tabasco. 1.- Nombre del predio: Lote 113-114 (FOMEX-EL TREBOL-2016). 2.- Ubicación: Colonia Agrícola Jose Maria Pino Suarez, Tabasco. 3.- Superficie afectada: 41 ha. 4.- Superficie a tratar: 41 ha. 5.- Volumen: Sin volumen (Aspersiones áreas y/o terrestres). 6.- Especie de plagas o enfermedad. *Thyritenia arnobia*. 7.- Especie hospedante: *Tectona Grandis*. *Eucalyptus urophylla*. 8.- Tratamientos: I.- Aplicación aérea con productos biológicos a base de *Bacillus thuringiensis* (BT) en las áreas afectadas y con presencia de larvas en los árboles, a una dosis de 500 gr. Por hectárea, adicionando 200 ml de adherente por hectárea, esta actividad se debe de realizar cuando menos en tres ocasiones durante el periodo de actividad de los insectos; en lo que se refiere a este punto se le hace de conocimiento, manifestando el visitado. II.- Aplicación aérea con productos biológicos a base de *Bacillus thuringiensis* (BT) en las áreas afectadas y con presencia de larvas en los árboles, a una dosis de 500 gr por hectárea, la cantidad mínima de agua es de 100 litros por hectárea, adicionando 200ml de adherente por hectárea, asegurándose de cubrir en su totalidad al árbol; en lo que se refiere a este punto se le hace de su conocimiento. III.- Aplicación aérea con productos biológicos a base de Methoxinozide en las áreas afectadas y con presencia de larvas en los árboles, a una dosis de 260 ml por hectárea, la cantidad mínima de agua es de 40 litros por hectárea, adicionando 200 ml de adherente por hectáreas, esta actividad se debe de realizar cuando menos en tres ocasiones durante el periodo de actividad de los insectos; en lo que se refiere a este punto se le hace de conocimiento, manifestando el visitado que se realizo el tratamiento de *Bacillus Turingensis*. VI. Aplicación terrestre de insecticida a base de Methoxinozide a una dosis de 200 a 260 ml/ha aplicando a punto de goteo, agregado a la mezcla 200 ml de adherente, asegurándose de cubrir en su totalidad el árbol; en lo que se refiere este punto se le hace de conocimiento; el tratamiento elegido fue aéreo a base de *Bacillus Turingensis*. 9.- Plazo: Esta notificación tendrá un plazo para concluir los trabajos de saneamiento hasta el día 30 de abril de 2018; en lo que se refiere a este punto los trabajos se realizaron en tiempo y forma. 10.- Ubicación geográfica de los brotes (Datum WGS84):


PROFEPA
Calle Ejido esq Hidalgo y M Col. Tamulte de las Barrancas

PROFEPA

PROFEPA

Villahermosa Tabasco México C.P. 86150

Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.gob.mx/profepa

028



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: FORESTACIONES OPERATIVAS
DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00064-18.
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00064-18/060
ACUERDO DE CIERRE

Conjunto: Polígono 1

Vértice	X	Y
1	434691	1956681
2	434494	1956232
3	434446	1956229
4	434035.0871	1956411.267
5	434072	1956432
6	434122	1956427
7	434179	1956479
8	434192	1956517
9	434242.3129	1956566.1071
10	434373.1567	1956648.2691
11	434447	1956690
12	434594	1956728

Conjunto: Polígono 2

Vértice	X	Y
13	433960.9235	1956976.6621
14	434520	1956757
15	434514	1956735
16	434384	1956690
17	434344	1956709
18	434335	1956676
19	434301	1956667
20	434294	1956649
21	434256	1956637
22	434245	1956608
23	434203	1956570
24	434191	1956581
25	434135	1956537
26	434049	1956529
27	434050	1956475
28	433997	1956476
29	433992	1956452
30	433976.4231	1956437.4932
31	433644.3752	1956585.9381
32	433763	1956886
33	433801	1956864
34	433859	1956829



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: FORESTACIONES OPERATIVAS
DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.2/00064-18.

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/00064-18/060

ACUERDO DE CIERRE

35	433918	1956858
36	433942	1956892
37	433907	1956961
38	433869	1956990
39	433807	1957009
40	433822	1957035

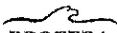
En lo que se refiere a este punto se realiza el recorrido por el área donde se menciona la presente notificación, así mismo se tomaron coordenadas geográficas para la ubicación del tratamiento las cuales coinciden con las establecidas con la presente notificación de saneamiento. II.- Para la realización de los trabajos de saneamiento se deberán observar los siguientes lineamientos técnicos:

A. Las aplicaciones aéreas se deberán de realizar con helicóptero, con el fin de asegurar una mejor cobertura de área a tratar; Se le hace de conocimiento; a decir del visitado se aplico a través de avioneta.

B. Como medidas de prevención y mitigación de impacto ambiental, deberá evitar la contaminación del suelo y cuerpos de agua; en lo que se refiere a este punto no se observa contaminación de suelos y cuerpos de agua. C.- En el caso de realizar quemas prescritas, deberá apegarse a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPAL. El visitado manifiesta que no se realizó quema prescrita ya que los trabajos solo realizaron fumigaciones. D.- La ejecución de los trabajos de saneamiento se deberá realizar en forma coordinada con las dependencias participantes, para dar seguimiento a la aplicación de tratamiento y evaluar la efectividad del control sobre la mortandad de las larvas del defoliador, por lo menos en un periodo de 60 días. En lo que se refiere a este punto el visitado manifiesta que los trabajos se realizaron con personal de la Comisión Nacional Forestal y se realizaron las evaluaciones para determinar la efectividad del tratamiento. E. A la entrega de la presente notificación, tendrá un plazo de cinco días hábiles para iniciar los trabajos de saneamiento forestal, que consiste en la aplicación del tratamiento profiláctico para el combate y control, de conformidad con el artículo 149 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Manifiesta el visitado que los trabajos se iniciaron en tiempo y forma. F. Cuando en los tratamientos fitosanitarios se utilicen productos agroquímicos o afines, los envases vacíos después de su uso deberán ser triplemente lavados, perforados y enviados a los Centro de acopio Primario o Temporal autorizado; en lo que se refiere a este punto el producto utilizado fue bacillus turingensis el cual es catalogado como biológico; los envases fueron entregados a la empresa correspondiente por lo que el visitado presenta la bitácora de entrega – recepción de envases. G. Se hace del conocimiento del interesado que personal técnico de la PROFEPA, podrá verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente notificación. Se le hace de conocimiento y brinda todas las facilidades para dar cumplimiento a la presente orden de inspección. H. El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las especificaciones asentadas en esta notificación se hará del conocimiento de la PROFEPA, para que previo procedimiento administrativo instaurado determine lo conducente. Se le hace de conocimiento. Por otra parte, y con el propósito de llevar el control de los trabajos de saneamiento afectados, se deberá: I. En las áreas donde se realice el saneamiento forestal colocar letreros donde indique el motivo por el cual se están realizando las actividades de saneamiento. En lo que se refiere a este punto se observan 02 letreros sobre actividades de saneamiento. II. En las áreas de saneamiento forestal se deberán señalar los puntos georreferenciados del polígono con el propósito de ubicar el area en tratamiento; Se observa estacas de la superficie donde se aplico el tratamiento. III.- Establecer en número de brigadas que asegure la conclusión del saneamiento dentro de la vigencia estipulada; en relación a este punto el visitado manifiesta que se utilizaron 01 brigadas de manera permanente. IV. Entregar informe final validado mediante firma del titular y responsable técnico del informe dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento de esta notificación, donde se incluya lo siguiente: A. Denominación del predio. B. Numero y fecha de oficio de notificación, así como nombre del titular. C. Señalar la(s)



PROFEPA



PROFEPA



PROFEPA

Calle Ejido esq Hidalgo, 3/N Col. Tamulte de las Barrancas

Villahermosa Tabasco México C.P. 86150

Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.gob.mx/profepa



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: FORESTACIONES OPERATIVAS
DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00064-18.
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00064-18/060
ACUERDO DE CIERRE

especie(S) hospedante(s) y plaga (s). D. Avance en el cumplimiento de cada uno de los lineamientos técnicos señalados en la notificación. E. La situación antes y después del saneamiento. En lo que se refiere a este punto el visitado presenta [REDACTED] de fecha 02 de abril de 2018 y con fecha de recibido por la SEMARNAT 02 de abril de 2018; donde se informa la ejecución y conclusión de los trabajos de saneamiento; dirigido al C. [REDACTED] y Firmado por la C. [REDACTED]

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección 27/SRN/F/0014/2017, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES:

Que de lo asentado en el considerando II, se desprende, que la empresa FORESTACIONES OPERATIVAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., dio cumplimiento a lo señalado en el oficio No. [REDACTED] de fecha 20 de octubre de 2017, dando cumplimiento a los lineamientos técnicos especificados en el mismo, por lo que no se transgrede la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, ni su Reglamento. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ni la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta 27/SRN/F/0064/2018 de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por los artículos 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente a la empresa FORESTACIONES OPERATIVAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta de inspección No. 27/SRN/F/0064/2018 de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se determina cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada, ordenándose el archivo definitivo del presente expediente como asunto concluido.

SEGUNDO.- Túrnese copia del presente resolutivo a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco, para su conocimiento.

PROFEPA
Calle Ejido esq Hidalgo y S/N

PROFEPA

PROFEPA

Col. Tamulte de las Barrancas

Villahermosa Tabasco México C.P. 86150

Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.gob.mx/profepa



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: FORESTACIONES OPERATIVAS
DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.2/00064-18.
ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/00064-18/060
ACUERDO DE CIERRE

TERCERO.- Se le hace de su conocimiento a la empresa FORESTACIONES OPERATIVAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., que la Delegación de inspección y/o verificación según sea el caso, al predio antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de

CUARTO.- Hágase del conocimiento a la empresa FORESTACIONES OPERATIVAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

QUINTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Ejido Esq. Miguel Hidalgo S/N, Colonia Tamulte de la Barranca, CP. 86150, Villahermosa, Tabasco.

SEXTO.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la empresa FORESTACIONES OPERATIVAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con domicilio ubicado en Predio Lote 113-114 (FOMEX-EL TREBOL-2016), Colonia Agrícola Jose Maria Pino Suarez, Huimanguillo, Tabasco, copia con firma autógrafa del presente acuerdo.

Así lo resolvió y firma:

ATENTAMENTE
DELEGADO DE LA PROCURADURIA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE TABASCO.

MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA

L'JARO/L'ICA/L'MGBB

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN TABASCO